



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 005/2008-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-08-023
VERIFICADA EN LA ADMINISTRACION DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Tegucigalpa, M. D. C.

Febrero 2008



Tegucigalpa MDC; 17 de abril, 2008
Oficio N° PRE-1147/2008

Abogado
Ángel Edmundo Orellana Mercado
Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 05/2008-DCSD, de la Investigación Especial, practicada a la administración de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento.

Presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Secretaria de Relaciones Exteriores en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0801-08-23, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Computadora asignada al Licenciado Rafael Barahona, administrador anterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue formateada.
2. Contratación de personal por contrato.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si la computadora asignada al Licenciado Rafael E. Barahona, ex administrador de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue formateada.
2. Verificar el personal por contrato.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

LA COMPUTADORA ASIGNADA AL LICENCIADO RAFAEL E. BARAHONA, EX ADMINISTRADOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES FUE FORMATEADA ANTES QUE RECIBIERA EL LICENCIADO MIGUEL ANTONIO ANDINO, NUEVO ADMINISTRADOR.

Resultado de la investigación realizada, se constató que la computadora asignada al Licenciado Rafael E. Barahona, Administrador anterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue formateada, antes de ser entregada al Licenciado Miguel Antonio Andino, Administrador actual, ya que al encenderla y revisar su contenido solamente encontró el sistema operativo (Windows) y los programas de uso y su contenido (Word Excel) habían sido borrados; además la relación con el programa del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).

El señor Harold Irving González Sagastume, Encargado del Departamento de Informática, manifiesta que el Licenciado Rafael E. Barahona, solicitó verbalmente la asignación de un técnico para que realizara un back-up de sus documentos de carácter personal, es así que se envió al técnico Ángel Sevilla a quien se le recomendó que no debía borrar ningún tipo de información que contenga la computadora, se realizó el back-up sin alterar su contenido, del cual se nos proporcionó copia en disco compacto. **(Ver Anexo 1)**

Se verificó la información contenida en el disco compacto, encontrando registros de planillas de personal por contrato asignado al servicio exterior, y otra información de la Secretaría de Relaciones Exteriores; asimismo información personal del señor Rafael E. Barahona, ex Administrador. **(Ver Anexo 2)**

Con fecha 14 de enero de 2008 el Auditor de sistemas de este Tribunal realizó una revisión de los archivos que contenía la computadora para comprobar si los archivos que contiene el disco compacto proporcionado por informática de la Secretaría de Relaciones Exteriores se encontraban o no en esta computadora, constatando que ningún archivo contenido en el disco compacto, se encontró en la computadora. **(Ver Anexo 3)**

Posteriormente nos abocamos nuevamente donde el señor Harold González Sagastume, Jefe de Informática, para preguntarle si el tenía conocimiento quien había formateado la computadora antes que recibiera el nuevo administrador, llamó al Técnico Angel Sevilla, que fue la persona que realizó el back-up de la información que

contenía la computadora, quien manifiesta que dicha computadora quedó completamente funcional con todos los programas después de haberse realizado el respaldo, sin embargo menciona que en un momento el Licenciado Rafael E. Barahona, ex Administrador, le preguntó cual sería la forma correcta de limpiar por completo la computadora, manifestándole que con un formateo la computadora quedaría limpia y como nueva. **(Ver Anexo 4)**

A raíz de la investigación realizada se comprobó que la computadora asignada al Licenciado Rafael E. Barahona, ex Administrador de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue formateada, además se borró información valiosa de interés a la institución como ser: Planilla de empleados por contrato temporal, presupuestos, salarios del personal contratado.

Esta situación ha impedido determinar si la planilla de personal contratado que se borró era necesaria para la institución.

Infringiendo la Norma General de Control Interno 4.21. Dispositivos de control y seguridad, que expresa: Los equipos utilizados deberán contar con dispositivos de control y seguridad apropiados para garantizar su óptimo uso en las labores que corresponde cumplir a la institución.

COMENTARIO: Como ya se ha comentado, una de las limitaciones del control interno obedece a que el sistema respectivo es operado por personas, las que están propensas a cansancio, fatiga, descuidos, y situaciones similares —incluyendo la posibilidad de colusión— que eventualmente podrían conducir a errores y fallas. Por lo contrario, los equipos mecánicos, automáticos y electrónicos normalmente rinden tasas de productividad y exactitud apropiados, con lo que reducen el margen de error en las diversas operaciones una vez que son ajustados y programados adecuadamente. Considerando lo anterior, las instituciones deben utilizar tales equipos y dispositivos siempre que su disponibilidad de recursos y las características de las operaciones implicadas lo hagan posible. No obstante, estos equipos también deben ser sometidos a las medidas de control pertinentes para asegurar, entre otras cosas, que sólo sean accedidos por personal previamente autorizado, que se instalen y almacenen considerando condiciones adecuadas para su seguridad y preservación, y que se utilicen de manera apropiada y exclusivamente en labores estrictamente atinentes a la gestión corporativa. Igualmente, el personal responsable de ellos debe saber cómo hacer uso de las facilidades correspondientes, por lo que puede llegar a ser necesario brindarle alguna capacitación para que adquiera las habilidades y los conocimientos pertinentes.

HECHO Nº 2

A) AUMENTO EN LA CANTIDAD DE PERSONAL TEMPORAL CONTRATADO.

Al analizar las planillas de los empleados por contrato de los meses de noviembre y diciembre de 2007, encontramos un aumento en el personal temporal contratado, el cual ascendía a doscientos ochenta y ocho empleados (288), distribuidos así: ciento noventa y ocho (198) en límites marítimos y noventa, con un costo mensual de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 087/100 (L.1,528,145.87) y noventa (90) en demarcación con un gasto mensual de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS (L.767,219.00), para un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 87/100 (L.2,295,364.87), encontrando que la mayoría se encontraban laborando en los dos archivos de la institución, realizando labores de archivo de documentos. **(Ver Anexo 5)**

El personal contratado en el mes de enero de 2006, ascendía únicamente a cuatro (4) personas, las que se encontraban realizando labores en proyecto de bolsones hondureños, con un costo mensual de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.7,150.00). **(Ver Anexo 6)**

Al mes de enero de 2008 las planillas se mantuvieron con doscientos ochenta y ocho (288) empleados y al mes de febrero de 2008 bajó a doscientos setenta y seis (276). **(Ver Anexo 7)**

EMPLEADOS POR CONTRATO UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Meses	Proyecto Bolsones	Límites Marítimos	Demarcación	Territorios Delimitados	Total
Enero 2006	4	-	-	-	4
Dic. 2006	-	41	51	122	214
Enero 2007	-	-	110	-	110
Nov. 2007	-	198	-	-	198
Dic. 2007	-	198	90	-	288
Enero 2008	-	198	90	-	288
Feb. 2008	-	198	78	-	276

B) EMPLEADOS POR CONTRATO UBICADOS EN EL EXTERIOR DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2006 A ENERO 2008.

Meses	Cuerpo Diplomático	Cuerpo Consular	Total
Septiembre 2006	20 Empleados	8 Empleados	28
Diciembre 2006	32 Empleados	18 Empleados	50
Incremento			22
Enero 2007	34 Empleados	17 Empleados	51
Diciembre 2007	30 Empleados	32 Empleados	62
Incremento			11
Diciembre 2007	10 Empleados	2 Empleados	12
Enero 2008	42 Empleados	31 Empleados	73
Incremento			61

En el mes de septiembre de 2006 la Institución contaba en el servicio exterior con veinte (20) empleados en el cuerpo diplomático con un costo mensual de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS (L. 165,712.00) y ocho (8) empleados en el cuerpo consular, con un valor mensual de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 53/100 (L.69,333.53), para un total de veintiocho (28) empleados y un gasto mensual de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 53/100 (L. 235,045.53). **(Ver Anexo 8)**

La cantidad de empleados por contrato se fue incrementando, de manera que al mes de enero de 2008 se registran setenta y tres (73) empleados, distribuidos así: en el cuerpo diplomático cuarenta y dos (42) empleados con un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 075/100 (L.2,210,072.75) y en el cuerpo consular treinta y un (31) empleados con un valor mensual de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 88/100 (L 1,783,615.88); existiendo en este período un incremento de cuarenta y cinco (45) empleados. **(Ver Anexo 9)**

Con relación al SIAFI se nos informó por parte del señor Carlos Romero, Asistente de Recursos Humanos, que a la fecha solamente se ha incorporado al programa los gastos ejecutados por pagos de salarios a empleados por contrato ubicados en el exterior.

Para el pago a los empleados por contrato la unidad de Recursos Humanos elabora mensualmente la planilla de empleados por contrato, la envía al Departamento de Presupuesto para que se verifique el gasto a realizar, Presupuesto, lo remite a Auditoría para su revisión, nuevamente regresa a Presupuesto para su visto bueno y legalizarlo, es remitida al SIAFI, luego Tesorería con SIAFI hace un OCD que consiste en una orden para que el Banco Central de Honduras transfiera el dinero a las instituciones bancarias del exterior, y se hagan los pagos respectivos.



Mensualmente la planilla de pago de los empleados es remitida a cada embajada y consulado, para que esta sea firmada por el personal respectivo; sin embargo se constató en la verificación de documentos, que la misma no es firmada por el personal, por lo tanto no se puede acreditar si realmente el personal registrado en planilla del exterior se encuentra laborando. **(Ver Anexo 10)**



CAPITULO III

FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS PRINCIPALES

NOMBRE: Rafael E. Barahona

INSTITUCION: Secretaría de Relaciones Exteriores

CARGO: Ex Administrador



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

Artículo 323

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.



DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

Resultado de la investigación Especial practicada en la Secretaría de Relaciones Exteriores, relacionada con los hechos denunciados, se concluye lo siguiente:

Hecho N° 1, relacionado con el hecho denunciado referente a que la computadora fue formateada, se comprobó que efectivamente la computadora asignada al señor Rafael Barahona, ex Administrador de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue formateada, borrándose información valiosa de interés a la institución como ser: Planillas de empleados por contrato, presupuestos, salarios de personal contratado, etc., lo que ha impedido determinar si existía personal contratado mediante otros procedimientos.

Referente al Hecho N° 2, se encontró aumento en el personal contratado temporalmente para laborar en límites marítimos, bolsones hondureños, demarcación y territorios delimitados. En enero de 2006 contaba únicamente con cuatro (4) empleados por contrato, y en el mes de enero de 2008 con doscientos ochenta y ocho (288).

Referente al empleo de personal por contrato en el servicio exterior, se constató que al mes septiembre de 2006 se registraban veintiocho (28) empleados y en el mes de enero de 2008 se registran setenta y tres (73) empleados.

Se comprobó que las planillas de pago no son firmadas por el personal acreditado en las embajadas y consulados.

Tanto el personal contratado para laborar en el territorio nacional como el contratado para el servicio exterior, será evaluado por las nuevas autoridades de la Institución, para establecer si son necesarios sus servicios o por el contrario se cancelan sus contratos; razón por la cual, la Institución está sujeta a una auditoría completa, por parte de este Tribunal, y en específico al rubro de recursos humanos, con la finalidad de determinar si el personal contratado de manera temporal se justifica para las funciones que realizan.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A los Señores Miembros del Tribunal Superior de Cuentas

Decidir la aplicación de multa de conformidad al Reglamento de Sanciones del Tribunal Superior de Cuentas, al Señor Rafael E. Barahona ex Administrador de la Secretaría de Relaciones Exteriores; por haber formateado la computadora asignada a su persona borrando información valiosa de interés a la Institución.

Recomendación N° 2

Al Abogado Ángel Edmundo Orellana Mercado, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

- a) Girar instrucciones al Jefe de Informática a fin de establecer un sistema de bloqueo a las computadoras, para evitar que éstas sean formateadas, con la finalidad de salvaguardar la información que contengan.
- b) Ordenar al Administrador incorpore al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), todas las operaciones financieras de la institución, en vista que se comprobó que solamente se maneja en dicho sistema el pago de planillas del personal por contrato asignado al exterior, Viáticos y otros gastos.



- c) Girar instrucciones a los funcionarios y/o empleados de Embajadas y Consulados, la obligación de firmar la planilla de pago mensual, indicando su número de identidad, remitiéndola a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- d) Ordenar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos ubicar al personal por contrato en el área que corresponde de acuerdo a las funciones estipuladas en su contrato de trabajo.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias